ALCALÁ DE HENARES
AYUNTAMIENTO

Cáritas
Diocesana de
Alcalá de Henares

Expdte. Número:	**22976/2026**
Procedimiento:	**Convenios**
Interesado:	**CARITAS DIOCESANA DE ALCALA DE HENARES**
Representante:	**RICARDO BALLESTEROS SAN JOSE**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES Y LA ENTIDAD CARITAS DE ALCALA DE HENARES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ACTIVIDADES DE ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS EN GRAVE EXCLUSION SOCIAL." - 2026

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excma. Sra. Dña. Judith Piquet Flores, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con CIF P2800500G, con domicilio en Plaza Cervantes, 12 de Alcalá de Henares,

Y DE OTRA, D. Ricardo Ballesteros San José, en su calidad de Director de Cáritas Diocesana de Alcalá de Henares, con CIF número R2800840G y domicilio en Calle Vía Complutense, num.8 (bis) – 28802 Alcalá de Henares

Ambos tienen y se reconocen con capacidad legal y representación suficiente para suscribir en nombre de las instituciones que en este acto representan, el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. La cooperación en materia de bienestar social con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro se contempla en la normativa vigente según lo establecido en la *Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, en concordancia con la *Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local* y en materia administrativa en el Capítulo VI del Título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

En cuanto a la materia especifica de este Convenio para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Servicios Sociales es de referencia la *Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que, en su Artículo 8,* respecto a los Principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales, *reconoce la concurrencia y coordinación, trabajo en red y promoción de la iniciativa social y del voluntariado, "a través de la formalización de instrumentos para su participación en la prestación de servicios sociales, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la propia ley" (art. 12).*

La cooperación entre el ámbito público y aquellas instituciones, asociaciones, fundaciones radicadas en nuestro Municipio que plantean la coparticipación en el desarrollo de programas sociales, estableciendo cauces de colaboración que promuevan los proyectos destinados a apoyar a la ciudadanía de nuestro municipio, se relaciona con las

competencias de las Concejalías responsables de Servicios Sociales recogidas en la *Ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en su art. 11,* que atribuye al municipio *"la coordinación de actuaciones con las entidades, con y sin ánimo de lucro, que realicen servicios sociales en el municipio"*.

2. La Entidad CÁRITAS de Alcalá de Henares, desarrolla de forma estable actuaciones y actividades en el campo social en el municipio y cuenta con una amplia experiencia en nuestra ciudad, en la atención a personas en grave exclusión social y en situación denominada de calle, que se caracterizan por el respeto a los principios de igualdad y discriminación positiva de estas personas y sus familias, a través del dispositivo social "S. Diego de Alcalá" y el recurso específico de alojamiento denominado CASA DE ACOGIDA "S. Juan Pablo II, que cumple con los requisitos de Autorización Administrativa de Entidades y Programas de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (*Ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid*). En este sentido coadyuva a través de los sistemas de coordinación interinstitucional con el Ayuntamiento, en la búsqueda del bienestar social de su ciudadanía.

3. Las características de las prestaciones propias de este convenio lo excluyen del ámbito de la normativa reguladora de la contratación pública (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y aconsejan su instrumentalización a través de la figura del Convenio de colaboración prevista en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Convenio que comprende los pertinentes acuerdos con operadores privados, interesados en coadyuvar para la adecuada atención a personas en grave exclusión social.
En todo caso, las relaciones derivadas de los acuerdos que se recogen en el presente Convenio, se regirán por los principios de servicio efectivo y proximidad a la ciudadanía, racionalidad y agilidad de los procedimientos administrativos, buena fe y confianza legítima, eficacia, economía y eficiencia de la asignación y utilización de los recursos públicos.
En acciones de esta tipología, la Concejalía de Servicios Sociales tiene en consideración la calidad de la atención a las personas usuarias exigida en materia de Servicios Sociales, por lo que en toda acción de colaboración interinstitucional o convenida exige el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Los conceptos subvencionables incluidos en el presente convenio no alteran ni afectan al mercado, teniendo en cuenta que las actuaciones de carácter social son polivalentes y no se refieren a costes determinados.

4. El Ayuntamiento tiene disponibilidad de financiación y crédito presupuestario suficiente para garantizar el cumplimiento de los acuerdos recogidos en el presente Convenio, en la aplicación presupuestaria 172314800012 del vigente Presupuesto Municipal. En relación al cumplimiento por parte de este convenio de las acciones de aprobación en el **vigente Plan estratégico de subvenciones** (año 2023) de este Ayuntamiento según contemplan las modificaciones introducidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, este Convenio no figura en la relación del citado Plan debido a una omisión no intencionada, por lo que no procede más justificación.

5. El Ayuntamiento reconoce a la Asociación CARITAS de ALCALA DE HENARES, suscriptora del presente Convenio, la condición de beneficiaria de esta subvención directa, de conformidad con lo establecido a este respecto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (B.O.C.M. nº 227, de 23 de septiembre del 2008).

Visto lo anterior se entiende, por tanto:

- Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de atención social y que, por tanto, la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

- Que tiene interés positivo la coordinación de las dos instituciones, a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen la atención a prestar a la ciudadanía del Municipio.

- Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, a través del presente convenio se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración que permite un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de la atención a la exclusión social en el municipio.

- Que ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica para llevarlo a cabo, suscriben el presente Convenio administrativo de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto, enmarcar y coordinar la actuación conjunta de los recursos y servicios existentes en el Municipio para esta población, con objeto de contribuir a la atención social como herramienta para el bienestar social de las personas y en el ejercicio de sus derechos, en aquellas situaciones con mayores dificultades de apoyo y atención, favoreciendo el mantenimiento en el medio comunitario de las personas en situación de vulnerabilidad, desprotección o riesgo social.

La finalidad de la colaboración a desarrollar entre ambas entidades, es la de *dar respuesta en el marco de la atención especializada y del acompañamiento social,* a las situaciones *en* la que se encuentran las personas en situación de grave exclusión social y de calle.

SEGUNDA. - OBJETIVOS.

En relación a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de subvenciones respecto a objetivos y resultados previstos con estas acciones, a través de este convenio, son los siguientes:

a) Prevenir y atender las necesidades originadas por situaciones de desprotección social *vinculadas a aquellas personas objeto de la atención de la Entidad por su vulnerabilidad social*. Los efectos o resultados esperados de dicha atención repercutirán en el bienestar social de las mismas, al plantearse desde la alternativa del acompañamiento social.

b) Prevenir y atender situaciones de exclusión y promover la integración social de las personas y grupos vinculados a las situaciones de grave exclusión social (sin hogar). Los efectos de dicha atención son relevantes ante las dificultades sociales que presenta este colectivo.

c) Prevenir y atender las necesidades personales originadas por las situaciones de desprotección y/o exclusión social. Los efectos de dicha atención implican la implantación de mecanismos y recursos compensatorios o alternativos que promuevan una respuesta inmediata a personas sin hogar.

TERCERA. – OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

***A*.- Para hacer efectiva la colaboración establecida en el presente Convenio, la Entidad CARITAS de ALCALA DE HENARES, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones*:**

- La atención integral a personas en situación de grave exclusión social (sin hogar) en régimen de atención diurna y alojamiento temporal, dando respuesta preferente en la atención a personas en grave exclusión social en situación de emergencia habitacional, para las personas empadronadas en el Municipio, estando sometidas a las condiciones del reglamento de régimen interno de la misma.
 Con normalidad, estas actuaciones se desarrollarán en el Centro de Acogida "S. Juan Pablo II", en régimen de alojamiento, priorizando el alojamiento de personas valoradas por Servicios Sociales (a través del Programa de atención a la grave exclusión – PAEX).
 En el caso de cierre temporal de Casa de Acogida (periodo vacacional u otros), Cáritas Diocesana se compromete a la búsqueda de alternativas habitacionales para todas las personas del municipio que se encuentren alojadas en la misma.

- Colaborar institucionalmente en la Campaña de Frío 2026, aportando kits de ropa térmica para la atención integral a personas en situación de calle y de mayor vulnerabilidad.

- El acompañamiento social y seguimiento de las personas sin hogar del municipio, con objeto de favorecer su recuperación en el entorno comunitario.

- Realizar acciones destinadas a la mejora de habilidades sociales y condiciones de vida de las personas más vulnerables.

- Participar en espacios profesionales de coordinación interinstitucional de los Servicios Sociales Municipales (Mesa Técnica de Coordinación para la intervención en grave exclusión social y/o similares), como miembros permanentes.

- Justificar ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares el cumplimiento de los requisitos y obligaciones inherentes a su condición de beneficiaria, reguladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, debiendo acreditar con anterioridad a la suscripción del Convenio y mediante presentación de declaración responsable, que no se encuentra incursa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, enumeradas en el artículo 13 de la referida ley.

- Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, y en la forma determinada reglamentariamente, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad social y con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, conforme al RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, durante todo el periodo de vigencia del convenio y el período de justificación de los fondos recibidos.

- Presentar memoria de proyectos, programas y actividades vinculadas al presente Convenio, con el desglose de población del municipio atendida.

- Presentar memoria económica, aportando los documentos necesarios para acreditar el desglose de los gastos incluidos en la justificación del mismo.

- Someterse a las actuaciones de seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a través de los mecanismos establecidos; así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida.

- Comunicar al Ayuntamiento, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Condiciones específicas de obligado cumplimiento:

o En materia de Protección de Datos, la Entidad y el personal que tenga relación directa o indirecta con las actividades previstas en este Convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento como consecuencia o con ocasión de su ejecución, comprometiéndose expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general y específica vigente, por lo que cualquier transmisión de datos quedará sometida a los límites establecidos por la legislación específica en materia de Protección de Datos.

o En materia de divulgación y publicación, igualmente es requisito contemplado que, en todas las memorias, publicaciones, anuncios o cualquier otra medida de difusión oral o escrita (en cualquier soporte divulgativo) que se efectúen, relacionadas con el objeto del presente Convenio, se haga constar que la actuación ha sido llevada a cabo en colaboración con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Para ello se atenderán a las instrucciones establecidas por el Departamento de comunicaciones del Ayuntamiento.

o En materia de seguimiento de las acciones, la Concejalía de Servicios Sociales y la Entidad firmante designarán una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará integrada por dos representantes de cada una de las instituciones participantes en el proyecto.

B. El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, se compromete a:
- Establecer un procedimiento para la facturación y pago de la cantidad establecida para el desarrollo de las actuaciones previstas.
- Abonar la cantidad indicada en el Convenio, siempre y cuando la entidad haya justificado en el tiempo y forma establecida en el presente Convenio.

CUARTA. - MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

La Entidad CARITAS de ALCALA DE HENARES, contará con los medios materiales y personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

QUINTA. – IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares a través de la Concejalía de Servicios Sociales, aportará, en concepto de **subvención de concesión nominativa** a favor de la Entidad CARITAS DIOCESANA DE ALCALA DE HENARES, la cantidad de **14.000 euros,** con cargo a la partida 172314800012 *del* vigente Presupuesto Municipal, dotado con crédito adecuado y suficiente.

A la firma del Convenio se procederá al anticipo del 50% del mencionado importe, abonando el otro 50% conforme al calendario de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, una vez justificado el primer anticipo.

SEXTA. - VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares ejercerá las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio a través del Departamento de Servicios Sociales con los medios establecidos en los sistemas de coordinación de ambas entidades, habilitándose a los efectos, una ***Comisión mixta* de seguimiento** del Proyecto integrada por representantes de Servicios Sociales y la entidad.

Dicha comisión tendrá como misión tanto el impulso y seguimiento de las acciones convenidas como el ajuste de incidencias de funcionamiento surgidas en su ejecución.
Dicha comisión se reunirá con carácter ordinario cuantas veces sea oportuno y así sea solicitado por una de las partes, a los efectos de evaluación de las actuaciones, en los niveles de coordinación técnica y con carácter finalista (evaluación) en los períodos establecidos por ambas partes.

Las partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente Convenio, y se comprometen a remover los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución, así como a la evaluación periódica de actividades y resolución de incidencias.

SEPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A efectos de justificación del importe económico del presente convenio, *se admitirán justificantes de gastos subvencionables desde el* ***1 de enero de 2026.***

La misma se realizará, por parte de la Entidad Caritas de Alcalá de Henares, del siguiente modo:

- El 50% del anticipo recibido se justificará en un período máximo de 3 meses, desde el cobro efectivo del mismo.
- El restante importe se realizará en un plazo máximo de hasta 3 meses, posteriores a la finalización del plazo del convenio. En esta segunda justificación se podrá incluir los gastos no justificados y realizados durante todo el periodo del convenio.

La justificación del Convenio deberá contener los documentos que se relacionan a continuación y, en todo caso deberá, realizarse en su totalidad en un plazo máximo de 3 meses después de la finalización del periodo de ejecución, debiendo aportar:

- Memoria de las actividades realizadas con las consideraciones de Protección de Datos, asociada a este convenio (número de personas atendidas, recursos materiales y toda aquella información que la entidad considere relevante incorporar) específicamente la referida a Campaña de Frío (nº kit aportados).

- Memoria económica, relacionando los gastos imputados al Convenio directamente relacionados con el mismo, según **Anexo I**, que corresponderá a lo siguiente:
 - Gastos generales: suministros (agua, luz, combustible), alquiler, teléfono, reparaciones, mantenimiento y limpieza.
 - Gastos de gestión administrativa de correo y mensajería.
 - Gastos de alimentación, farmacia y aseo siempre y cuando estén relacionados con las actuaciones de alojamiento en Casa de Acogida "S. Juan Pablo II".
 - Gastos de personal del convenio, relacionado con el equipamiento o de actuaciones complementarias.
 - Gastos Seguros del Personal Voluntario.
 - Dietas y transporte del personal voluntario.
 - Gastos de los talleres y actividades.
 - Mantenimiento de aplicaciones informáticas y material no inventariable.
 - Gastos indirectos y de gestión relacionados con el Proyecto, con un límite del 8% del mismo.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, conforme al art. 73 del RD 887/2006. **Cuando la factura sea electrónica, esta deberá incluir expresamente que su pago se ha realizado con cargo a la subvención recogida en este Convenio.**

Como **justificantes de pago** de facturas y gastos subvencionables se admitirán los realizados a través de transferencia bancaria o, en su defecto y para importes inferiores a 50 € aquellas facturas selladas y firmadas por las personas físicas o jurídicas con las que se haya contratado el servicio o el suministro, en su caso con firma legible y DNI o CID del firmante, en las que figure expresamente "pagado".

Conforme al artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, no serán subvencionables los gastos que tengan naturaleza de inversión. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Informe del Departamento de Servicios Sociales de cumplimiento de las Condiciones de desarrollo del Proyecto contemplado en el presente Convenio.

OCTAVA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art. 14 y 15 de la citada ley.

NOVENA. - MODIFICACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio desplegará sus efectos desde la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno Local **hasta el 31 de diciembre del 2026,** y sólo podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes que los suscriben, debiendo ajustarse a los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, requiriendo la previa fiscalización por la Intervención Municipal y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DECIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

De conformidad con el art. 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece la compatibilidad de la subvención regulada en este Convenio, con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. En este sentido, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones subvencionadas.

DECIMAPRIMERA. - EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo, por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.
 Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los daños y perjuicios causados.
- Por finalización del plazo establecido, esto es, el 31 de diciembre del 2026
- La revocación unilateral de alguna de las partes pactantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en la legislación.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previo aviso por escrito con una antelación mínima de tres meses.

DECIMASEGUNDA. - REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

La ordenación e instrucción del procedimiento, así como el seguimiento del Convenio, corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales.

El presente Convenio recoge la **concesión nominativa** de una subvención cuyo régimen jurídico aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como la regulación contenida en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Las partes se comprometen a cumplir el presente convenio de buena fe, resolviendo a través de negociaciones y acuerdos mutuos cualquier diferencia que pueda surgir entre ellas, respecto a la aplicación, desarrollo, cumplimiento y ejecución del mismo, sometiéndose a lo que determine la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta.

Cuando los litigios o discrepancias que se deriven del presente Convenio no puedan ser resueltos mediante negociación, será de aplicación la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y como prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Judit Piquet Flores
Alcaldesa-Presidenta

Firmado electrónicamente por:
[redacted] RICARDO BALLESTEROS (R: R2800840G)
CARITAS DIOCESANA DE ALCALA DE HENARES
en fecha : 29 de octubre de 2026
en hora: 9:15:27

Documento firmado electrónicamente por JUDIT PIQUET FLORES
29 de octubre de 2026, 11:16:54
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 16337261666373437327 en https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

ALCALÁ DE HENARES
AYUNTAMIENTO

Cáritas
Diocesana de
Alcalá de Henares

ANEXO I

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA

D./Dª....., en calidad de..... de la Entidad.....

ACREDITA:

Que, de acuerdo a la concesión de la subvención recibida por la Concejalía de Servicios Sociales, del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a la entidad arriba indicada, por un importe total de€, se han imputado para la ejecución del Convenio de colaboración suscrito por ambas entidades, los gastos que a continuación se relacionan (Cláusula séptima), correspondientes al período comprendido entre y del año , al que **se acompañan los correspondientes documentos justificativos de pago:**

GASTOS DE PERSONAL:

TIPO DE DOCUMENTO JUSTIFICATIVO	PUESTO DE TRABAJO	IMPORTE MENSUAL (BRUTO)	% JORNADA SEMANAL IMPUTADO A CONVENIO	IMPORTE TOTAL JUTIFICADO

ALCALÁ DE HENARES
AYUNTAMIENTO

Cáritas
Diocesana de
Alcalá de Henares

GASTOS GENERALES:

Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% IMPUTADO CONVENIO	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO

OTROS GASTOS CONTEMPLADOS:

Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% IMPUTADO CONVENIO	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO

Así mismo, **DECLARO** no haber recibido otros fondos para los mismos gastos relacionados.

En Alcalá de Henares, ade de.....

Firmado y sellado